



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 17 de Noviembre de 2006 - Número 4348

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

2681.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para sufragar gastos de alquiler y adquisición de material diverso en la Casa de Melilla en Jerusalén.

2682.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar para la financiación de la Campaña de Sensibilización y Captación de Familias Acogedoras.

2683.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa Escuela Infantil Curso 2006/2007.

2684.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2685.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes inmigrantes en riesgo social.

2686.- Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfico y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE).

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

2687.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Pavimentación de las calles Santo Domingo y Venezuela del Barrio Cristóbal Colón".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2688.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME número 4331 de fecha 19 de septiembre de 2006, relativa a bases para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Operador de Sonido Grupo C.

2689.- Orden n.º 2017 de fecha 10 de noviembre de 2006, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Albañilería.

2690.- Orden n.º 2004 de fecha 6 de noviembre de 2006, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cuatro (4) plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.

2691.- Orden n.º 2005 de fecha 7 de noviembre de 2006, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos, para la provisión de dos (2) plazas de Delineante (Grupo C), por el sistema de oposición libre.

2692.- Orden n.º 2007 de fecha 6 de noviembre de 2006, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una (1) plaza de Técnico de Administración General, de la escala de Administración General.

2693.- Orden n.º 2018 de fecha 9 de noviembre de 2006, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Forja.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Estadística

- 2694.- Notificación a Sabah Kouhous y otros.
2695.- Notificación a Abderrahman Babssi y otros.
2696.- Notificación a Luis Rivero Castaños.
2697.- Notificación a Ali Azzabakh y Tamaanant Akerhew.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

- 2698.- Notificación a Rubio Sevilla, Alejandro.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad
Secretaría Técnica**

- 2699.- Notificación a Yamina Abdelkader Amar.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda

- 2700.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 334 de D. Karin Burrahay-Anano Hach Dris.

Consejería de Fomento

Dirección General de Urbanismo

- 2701.- Notificación orden de legalización de obras en inmueble sito en Canteras de Pablo Pérez, C/B n.º 10,a D.ª Mimount Saidi.

Dirección General de Arquitectura

- 2702.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. 26/05 seguido a instancias de D. Melchor Dimas Piñero.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Secretaría Técnica

- 2703.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. 64/05 seguida a instancias de D. Clemente Portillo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

Secretaría General

- 2704.- Notificación a Mohamed Khirat y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

- 2705.- Notificación a Aicha Charrou.
2706.- Notificación a Naima Khattabi.
2707.- Notificación a Malika Benabbas.
2708.- Notificación a Mina Douari.
2709.- Notificación a Nora El Hajri.
2710.- Notificación a Alba León Javier.
2711.- Notificación a Hattab Lamsiah, Abderrahim y Barraaouan, Ahmed.
2712.- Notificación providencia de apremio a Sociedad Cooperativa LA y Tahiri, Abdellah.
2713.- Notificación reclamación de deuda a Pereda Fuentes, Arturo y otros.
Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva
2714.- Notificación a Jurado Escámez, Dolores y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 3

- 2715.- Notificación de providencia a Abdelkader Mohamed Zahir en Juicio de Faltas 57/2002.
2716.- Notificación de sentencia a Karim Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 518/06.

Juzgado de Instrucción Núm. 5

- 2717.- Notificación a Said El Myloudy en Juicio de Faltas 302/06.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

- 2718.- Notificación de Resolución en Ejecutoria n.º 6/01, Rollo de Sala n.º 186/98, procedente de la causa: P.A. n.º 639/96, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

2681.- Con fecha 13 de noviembre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para sufragar gastos de alquiler y adquisición de material diverso en la Casa de Melilla en Jerusalén.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO EN LA CASA DE MELILLA EN JERUSALÉN.

En Melilla, a 13 de noviembre de 2006.

R E U N I D O S

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Gobernación, nombrado por Decreto de Presidencia número 12, de fecha 31 de enero de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Salomón Benzaquén Cohen, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Asociación con domicilio en la Avda. de la Duquesa de la Victoria núm. 19, de Melilla, titular del DNI. Núm. 45.267.980-R, cargo por el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 8 de agosto de 2004, según consta en certificado expedido por la Secretaria de la Asociación de fecha 1 de noviembre de 2005, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligar-

se mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

Primero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Segundo.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación vinculada a la casa de Melilla en Jerusalén integrada por miembros de la Comunidad Melillense residentes en Israel.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto sufragar gastos de alquiler y adquisición de material diverso en la casa de Melilla en Jerusalén, a través de la Comunidad Israelita de Melilla.

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERO. Actividad y destino de la subvención.

En el marco del presente Convenio la Comunidad Israelita de Melilla se compromete a destinar el importe de la subvención a los gastos de alquiler

de la sede de la casa de Melilla en Jerusalén, así como la adquisición del material didáctico y papelería que se consigna en la memoria.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo regla-

mentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA .-Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2006 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de ellas con antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SEXTA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS),

mediante uno o varios pagos, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con el Número de operación 200600050159 y Ref. de Intervención 06.06 RC001130.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

OCTAVA.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de dicho texto legal.

NOVENA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

DÉCIMA.-

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma.

El Consejero de Presidencia y Gobernación.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla. Salomón Benzaquén Cohen.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

2682.- Con fecha 31 de octubre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Estatal de Acogimiento Familiar para la financiación de la campaña de sensibilización y captación de familias acogedores.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA LA FINANCIACION DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y CAPATACION DE FAMILIAS ACOGEDORAS .

En la ciudad de Melilla, a 31 octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. Dña. M^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de

junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra , D. José Mercader Estradé, con DNI número 01626388-N, Vicepresidente y Presidente en funciones, la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR , POR SUS DERECHOS (en adelante ASEAF) con domicilio en Madrid, calle General Moscardó 8, Local 5 y N.I.F G-83311472, inscrita en el registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 168904 en fecha 19 de febrero de 2002.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de mejora de la calidad de vida de los menores residentes, en los centros de acogida de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con sensibilización y captación de familias susceptibles de mejorar la calidad de vida de nuestros menores residentes en los Centros de Acogida.

CUARTO.- Que la entidad ASEAF tiene entre sus objetivos la defensa de los derechos del menor, de los derechos de los padres, familias y personas

acogedoras, el fomento de la figura legal del acogimiento familiar y la promoción y desarrollo de actividades de formación, actualización, investigación, documentación y publicación relacionadas con el acogimiento familiar, la gestión de programas por parte de ASEAF que tengan que ver con su actividad, etc.

QUINTO.- Que ASEAF es propietaria de una Exposición con material relativo a la experiencia del Acogimiento de Menores con el nombre de "Acogimiento familiar: otra forma de vivir en familia".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El objeto del presente CONVENIO consiste en la regulación de la forma y condiciones en que se desarrollará la puesta en marcha de la campaña de sensibilización por parte de ASEAF en colaboración con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el establecimiento de los derechos y obligaciones recíprocos de la Partes.

Segunda.-Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de la Campaña se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Lugar donde se desarrollan la campaña.

1. La exposición se realizará el Palacio de Congresos y Exposiciones, en un espacio habilitado al efecto.

2. La exposición se mantendrá desde el día 6 hasta el día 17 de noviembre de 2006(ambos inclusive).

3. El horario de la exposición, será de 10 a 14 horas, y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes.

Cuarta.- Población a la que se dirige la campaña:

1. Alumnado de quinto y sexto de educación primaria.
2. Familias acogedoras de la Ciudad.
3. Agentes e instituciones que participan en el proceso de acogimiento familiar.
4. Personas , familias y sociedad en general.

Quinta.- Personal.

La Asociación ASEAF. contará, para el desarrollo de la actividad , con el personal necesario y suficiente, para la realización de las actividades de montaje y desmontaje, coordinación de las gestiones previas a inauguración de la exposición.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación ASEAF la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

Sexta.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación ASEAF
 1. Cesión de los materiales de la exposición (estructuras, lonas, paneles)
 2. Montaje y desmontaje de la exposición, los días 4 - 5 y 17-18 respectivamente.
 3. Diseño de la exposición, carteles, cuadernos, lonas y roll up.
 4. Producción y suministro de los materiales necesarios para el desarrollo de la exposición.
 5. Transporte del material.
 6. La exposición se montará y desmontará los días acordados al efecto por lo operarios de la asociación de ASEAF.
 7. Realizar las actividades conforme a los dispuesto en este convenio.
 8. La asociación ASEAF, en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
 9. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

10. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al convenio y abonadas en concepto de gastos.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad .

1. La aportación del material mobiliario de infraestructura, mesas para la realización de las actividades que se desarrollen.

2. La aportación de personal de seguridad .

3. La realización de todas las gestiones necesarias de coordinación .

4. La aportación de la cantidad máxima de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (18.550 €) correspondiente a lo siguientes conceptos:

1) Suministro de materiales de la exposición y talleres.

2) Diseño y producción de las lonas.

3) Transporte del material.

4) Diseño de lonas , carteles , roll up, colgantes.

5) Diseño gráfico de folleto anuncio de la exposición.

6) Diseño gráfico de la publicación .

7) Producción de publicaciones.

8) Montaje y desmontaje de la exposición.

9) Viajes y dietas.

5. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en la exposición.

6. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en la exposición la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el

mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Septima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECIOCHO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (18.550 € mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el Art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006 para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio. Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

PARTIDA	COSTE
1. Transporte del material.	1.600,00 €
2.Montaje y desmontaje de la exposición.	4.500,00 €
3. Viajes y dietas	1.500,00 €
4.Anteproyecto y propuesta del montaje.	2.500,00 €
5.Materiales de la exposición, diseño de lonas, carteles, colgantes, roll up, diseño gráfico de la publicación y del folleto anuncio de la exposición y producción de publicaciones.	8.450,00 €
TOTAL EXPOSICIÓN	18.550,00 €

Octava.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará en un pago único por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200600009214 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Novena.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá como vigencia la fecha de la duración de la exposición.

Decima.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.
2. La falta de coordinación con la Consejería.
3. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimoprimera.- Naturaleza jurídica.-

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Decimosegunda .- Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas

por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados /tribunales de Melilla.

Decimocuarta.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Vicepresidente de y Presidente en Funciones de ASEAF. José Mercader Estradé.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA**

2683.- Con fecha 24 de octubre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el Programa Escuela Infantil Curso 2006/2007.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2006/2007.

En Melilla, a 24 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto

del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra Doña Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957 G Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF G29903481, Comandante García Morato nº 7 para el trienio 2005-2008 por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Cont. 141, Dire. 352.I.V.B. c pág 89) de fecha 6 de julio de 2005, Autorizada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que, con fecha 20 de octubre de 2006 tiene entrada en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad solicitud formulada por Doña Manuela Amaro Cueto, Superiora de la congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de Melilla, con registro nº 50282, en el que se expresa la necesidad de un nuevo convenio para el curso escolar 2006/2007.

TERCERO.- Que con fecha 23 de octubre de 2006, se emite informe por parte de la Trabajadora Social adscrita a la Consejería, en el que se informa favorablemente de la suscripción de un Convenio de colaboración con las Esclavas de Inmaculada Niña, para el mantenimiento de su Escuela Infantil en el Centro Divina Infantita de Melilla, dada la labor desempeñada por las religiosas de Esclavas de Inmaculada Niña en pro de la infancia en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que las Religiosas de "Esclavas de Inmaculada Niña" de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde

con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre la Conserjería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Divina Infantita de la actividad denominada "Programa Escuela Infantil curso 2006/2007".

La capacidad total de la escuela es de 60 plazas, reservándose la Conserjería de Bienestar Social un total de 15 plazas para necesidades de la misma.

Las características de los menores que acudan a la Escuela Infantil serán: menores de 2 a 3 años de edad, que soliciten su plaza en el período determinado por la institución y paguen la cuota mensual correspondiente.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de mantenimiento y personal. La cantidad a abonar para esta anualidad es de cien mil euros (100.000,00€). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2006 054120048000-05, Retención de Crédito, número de operación 2006 0010 2287.

Tercera.- Compromisos asumidos por las Religiosas del centro Divina Infantita Melilla.

Los compromisos asumidos por Religiosas del centro son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas del Programa Escuela Infantil curso 2006/2007
2. Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niño como persona.
3. Crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

4. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a mantenimiento de la Escuela Infantil, personal y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

5. Contratar para el programa el siguiente personal:

1 Maestro especialidad Educación Infantil.

4 Educadores infantiles, Técnicos superiores en Educación Infantil, ó Asistentes Infantiles.

1 Asistente de guardería, para el apoyo en el cuidado e higiene de niño.

6. El horario del servicio será de 9 a 14h, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad que forma parte del programa, se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

" Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

" Impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al

presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 15 de Septiembre de 2006, hasta el 30 de Junio del 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.

Quinta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de cien mil euros (100.000,00€) que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida presupuestaria 2006 054120048000-05 Retención de Crédito, número 2006 0010 2287 A justificar.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento por parte del centro Divina Infantita de alguna de las Cláusulas determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin a la Ciudad Autónoma. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General del Menor y la Familia, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Decimo.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar la acción convenida, previo conocimiento de los responsables de la Entidad Divina Infantita.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas Esclavas Inmaculada Niña. La Superiora. Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

2684.- Con fecha 9 de octubre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la "Asociación Centro Trama" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA "ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 9 de octubre de 2006

REUNIDOS

De una parte, Da M^a ANTONIA GARBÍN ESPIGARES, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de

2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004) y por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero.)

De otra, D. ENRIQUE ARRIBAS CANO, con D.N.I. 1.820.487, actuando en nombre y representación de la Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", con C.I.F. nº G-80054760, y en virtud de las facultades que le confiere el poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. LUIS USERA CANO, el día 5 de octubre de 2001, bajo el nº 1.534 de los de su Protocolo.

MANIFIESTAN:

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.

A diferencia de la legislación anterior, dicha Ley Orgánica define y concreta las intervenciones a realizar, describiendo actuaciones de metodología parecida con nombres diferentes, que pueden programarse y desarrollarse desde un espacio común, denominado "Centro de día":

a) Centro de día - exposición de motivos, apartado III.17 y artículo 7.1.f.

b) Reparaciones extrajudiciales -exposición de motivos, apartado II.13 y artículo 19-.

c) Permanencia de fin de semana -exposición de motivos, apartado III.21 y artículo 7.1.g-.

d) Libertad vigilada -exposición de motivos, apartado III.18 y artículo 7.1.h.

e) Realización de tareas socio-educativas -exposición de motivos, apartado III.19 y artículo 7.1.k-.

II.- El artículo 45 de la citada Ley Orgánica establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley", y añade en su punto 3 que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución". Por otra parte el artículo 28 de la misma Ley contempla medidas cautelares, algunas de las cuales han de ser ejecutadas también por las Comunidades Autónomas.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tiene, entre otras, las funciones de ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden en materia de protección de menores y, en particular las establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma corresponden en materia de menores en conflicto social.

IV.- A fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la Ley 5/2000 y su modificación por las Leyes 7/2000 y 9/2000 impone a la Ciudad Autónoma de Melilla es preciso crear plazas de centros de día, considerándose procedente atender esta necesidad en colaboración con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

V.- La Entidad sin fines de lucro "Asociación Centro Trama", tiene entre sus fines fundacionales la realización de aquellas actividades que fomenten el desarrollo humano, cívico y cultural de la infancia y la juventud, con especial atención a aquellos colectivos humanos socialmente desfavorecidos.

Poseyendo el personal técnico necesario y cualificado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a los menores o jóvenes que sean derivados por los Jueces de Menores para su atención por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en medio abierto y para la realización de reparaciones extrajudiciales, ofrece su colaboración a dicha Consejería a tal fin.

VI.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua para la mejor atención de menores o jóvenes para quienes los Jueces de Menores dispongan medidas en medio abierto, así como para la realización de reparaciones extrajudiciales, derivadas por los Fiscales de Menores de Melilla, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación "Asociación Centro Trama" (en lo sucesivo la Entidad) para la ejecución de las medidas de competencia de aquella en materia de reparaciones extrajudiciales derivadas por los Fiscales de Menores y de las siguientes medidas en medio abierto dictadas por Jueces de Menores:

- a) Asistencia a un centro de día
- b) Realización de tareas socio-educativas
- c) Contenidos socio-educativos de libertad vigilada - artículo 7.1.h) apartados 2o y 7o -
- d) Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.
- e) Seguimiento de las prestaciones en beneficio de la comunidad.

Excepcionalmente, y siempre que en ningún momento se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para la ejecución de las medidas mencionadas, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado situación de riesgo.

SEGUNDA. Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse su prestación.

1. El servicio a prestar por la Entidad consiste en la programación, desarrollo, acompañamiento y elaboración de informe y recogida de datos estadísticos sobre los menores o jóvenes que cumplen reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto citadas en la cláusula primera.

2. El servicio se prestará en un centro de día que atenderá los distintos distritos de la ciudad de Melilla.

3. La atención a los menores o jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de

enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones. También deberá ajustarse, en su caso, a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 1/96, especialmente las relativas a las situaciones de riesgo.

TERCERA. Centro en el que han de prestarse los servicios

1 Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el Centro, del que es titular la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2 El Centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención, de 15 a 20 menores o jóvenes en presencia simultánea.

3 A la firma del presente Convenio la Entidad se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4 La utilización del Centro por la Entidad tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

5 El Centro dispone en el momento de su entrega del mobiliario e instalaciones que se relaciona en lista aparte adjunta al presente.

CUARTA. Población.

Los menores o jóvenes atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

a) Edad: mayores de 14 años.

b) Ambos sexos

c) Menores o jóvenes derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que hayan sido acusados ante la Fiscalía de Menores de haber cometido una falta o delito, establecido como tal en el Código Penal y respecto de los que el Fiscal desista de la continuación del procedimiento, imponiéndoles una "reparación extrajudicial", o a quienes los Jueces de Menores hayan impuesto alguna de las medidas en medio abierto señaladas en la cláusula primera, provenientes también del Centro Educativo de Menores Infractores en régimen abierto o semiabierto.

d) Menores o jóvenes que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

QUINTA. Requisitos mínimos de funcionamiento.

1.- El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2006.

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.

3.- La actividad en el centro comprenderá

a) El desarrollo de:

- Reparaciones Extrajudiciales
- Asistencia a un centro de día
- Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar
- Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.

- Realización de tareas socio-educativas

b) Realización de cursos y actividades:

- Curso de alfabetización y apoyo escolar
- Curso de habilidades sociales
- Curso de educación vial

- Curso de educación sexual y promoción de la salud
 - Formación en la búsqueda de empleo
 - Formación maternal
 - Actividades de ocio y tiempo libre
 - Actividades culturales
 - Actividades deportivas
 - Apoyo psicológico
 - Talleres ocupacionales y formativos
- d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro

SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1 El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de

Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2 El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a 226.611,72 euros, en pagos mensuales de 18.884,31 euros. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la

Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

SÉPTIMA. Régimen económico

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 18.884,31 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2006 en la Partida 2006 05 41210 22105 "Bienestar Social Convenios Ministerios", según informe de retención de crédito número de operación 2006 00009376-, y crédito para el ejercicio 2007 en la Partida presupuestaria 2007 05 41210 22105-, por mensualidades vencidas, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la factura correspondiente. Dicha factura será conformada por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En caso de prórroga de este Convenio, el importe mensual, se actualizará al comienzo de la prórroga, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior fijado para todo el Estado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior)

a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación básica de grado medio, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las partes.

1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

b) Realizar las siguientes tareas:

1. Captación de organismos y entidades para realizar actividades.
2. Programación anual de las actividades.
3. Organización de las actividades internas.
4. Programación individual de cada caso.
5. Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
6. Comunicación diaria sobre las asistencias.
7. Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.
8. Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.

9. Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.

10. Elaboración de la memoria semestral y anual.

c) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

d) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.

e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.
- b) Robo.
- c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro.

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución

1 La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2 Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

- a) La información inicial recibida sobre el menor.
- b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.
- c) Citaciones y actas.
- d) El informe sobre la programación de la medida.
- e) El informe sobre el desarrollo de la medida.
- f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.

3 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.

4 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio

1 La Consejería llevará a cabo la directa supervisión del Centro a través de un Técnico designado por la Dirección General del Menor y de la Familia, que ejercerá las funciones inherentes a la titularidad que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores o de las reparaciones extrajudiciales.

2 La Entidad designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería, a través del Técnico a que se refiere el punto 1 de esta CLAUSULA, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

3 Para facilitar la comunicación entre las partes, la fluidez y agilidad de la coordinación y la evaluación de la acción, se crea la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará formada por dos representantes de la Consejería y otros dos representantes de la Entidad, entre los cuales se encontrarán el Técnico y el responsable del servicio mencionados en los puntos anteriores.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo al menos una vez al trimestre y, de cada reunión, se levantará acta de acuerdos, resolviéndose las discrepancias entre sus miembros por la Directora General del Menor y de la Familia.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

4 La Entidad viene obligada a informar a la Consejería, a través del Técnico o de la Comisión citados en los puntos anteriores, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el, desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

DECIMOQUINTA. Colaboración mutua y difusión

1 Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes en conflicto social, llevando a cabo intercambios de

cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. Podrá realizarse, previo conocimiento y autorización de la Consejería, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión del Centro y aquellos estudios o investigaciones encaminados a fomentar aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores o jóvenes en conflicto social.

2 También se comprometen a prestar la atención a los menores de acuerdo a criterios de excelencia y calidad, estableciendo estándares de calidad previamente consensuados y evaluando dicha calidad a través de métodos objetivos de reconocida eficacia.

3 La difusión que se lleve a cabo de la actividad del Centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el conocimiento y autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, figurando la Entidad de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente Convenio y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

DECIMOSEXTA. Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio

b) La no dispensación a los menores de los servicios previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

c) El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes les reconocen dada su condición.

d) La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

e) La falta de coordinación con la Consejería.

f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia

1 La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre el 1

de octubre de 2006 y el 30 de septiembre del año 2007. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2 La Entidad se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3 Con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a la Entidad las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo, que, de no hacerlo, podrá dar lugar a que la Consejería quede relevada del abono del importe correspondiente, pudiendo detraerlo de la facturación que le haya remitido la Entidad o que se encuentre pendiente de pago a la misma.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería.

Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad.

Presidente de la Asociación.

José Enrique Arribas Cano.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

2685.- Con fecha 3 de agosto del año 2006, se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro

"Por la Integración del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes inmigrantes en riesgo social.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a 3 de agosto de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Alberto García Morales, titular del D.N.I. número 45.287.203-L, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social de! Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Castilla n.º 28 Portal A-3.º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 12 noviembre 2004.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 26 de enero de 2006 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sin Ánimo de Lucro Por la Integra-

ción Social del Adolescente para la ejecución de un "Programa de Formación Ocupacional para Jóvenes Inmigrantes en Riesgo Social".

SEGUNDO.- Que donde el citado convenio refiere la Dirección General del Menor y la Familia pasa a ser Dirección General de Servicios Sociales.

TERCERO.-Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 3 de marzo de 2006.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas cuarta, sexta y décima del convenio de colaboración suscrito el 26 de enero de 2006 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sin Ánimo de Lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un "Programa de Formación Ocupacional para Jóvenes Inmigrantes en Riesgo Social", en el ámbito de la Ciudad de Melilla, que deberán de contar con el siguiente tenor:

Cuarta.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (69.855 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes inmigrantes.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio. El personal mínimo necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería.
2. Auxiliar de carpintero.
3. Gestor de curso.

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al

personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2.b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior ha-

biendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2006 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 200600002065 del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

* Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.º d) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

* Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General de Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Décima.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Y en prueba de su conformidad, el presente documento, por triplicado ejemplar y solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por Asociación por la Integración Social del Adolescente. El Director. Alberto García Morales.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

2686.- Con fecha 7 de noviembre del año 2006, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Ciudad de Melilla para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE).

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN DEL SUELO EN ESPAÑA (SIOSE).

De una parte el Excmo. Sr. D. Ramón Gavilán Aragón, nombrado Consejero de Medio Ambiente mediante Decreto de Presidencia de la Ciudad de Melilla núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 9, de 20 de junio de 2003), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE del 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. núm. 233. 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (B.O.E. num. 265. 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

- El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

- La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. La Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla tiene encomendadas entre sus funciones las competencias en materia de aguas, protección del medio ambiente, residuos, ocupación de vías públicas, agricultura, establecimientos, industria y energía, parque móvil y vehículos municipales, mantenimiento eléctrico, costas, servicios operativos y obras y proyectos dependientes de Medio Ambiente, según acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2005, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 4227 de 20 de septiembre de 2005).

3. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas, satisfaciendo así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del Corine Land Cover, evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.

4. El CNIG conjuntamente con las Comunidades Autónomas llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la Base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

5. La formación y actualización de bases de datos fiables y consistentes sobre la ocupación del suelo ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas sino también para las distintas organizaciones petitionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conve-

nencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es la realización de un Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), a escala de referencia 1:25.000, basado en un modelo de datos que incluya aspectos de cobertura y uso de suelo, teniendo en cuenta la complejidad de la realidad física de ocupación del territorio con un enfoque multidisciplinar y abierto que comprende todo el ámbito geográfico de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDA. DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

Conforme a las especificaciones del ANEXO I, corresponde al Instituto Geográfico Nacional, como Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, la dirección del proyecto SIOSE, que comprenderá las siguientes funciones:

- Gestión técnica del proyecto, coordinando el calendario de actividades a seguir y los canales de comunicación con los diferentes Organismos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas.
- Preparación de los términos de referencia del proyecto SIOSE.
- Configuración y coordinación de los Grupos de trabajo temáticos.
- Redacción de las normas metodológicas para la realización de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por los distintos grupos de trabajo temáticos y del Equipo Técnico Nacional.
- Información periódica del estado del proyecto a las Instituciones participantes.
- Control final de calidad y evaluación de la Base de datos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Equipo Técnico Nacional.
- Obtención de los productos finales de ámbito nacional del SIOSE, armonizando e integrando la Base de datos a partir de las formadas para cada una de las Comunidades Autónomas.
- Intercambio de datos entre la AGE y CCAA.
- Establecimiento de metadatos de ámbito nacional, mediante la integración de los correspondientes metadatos de las Comunidades Autónomas.

- Fomento del diálogo, intercambio de propuestas y soluciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1. Corresponde a la Ciudad de Melilla la interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos a su territorio, conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento. La Consejería de Medio Ambiente entregará al IGN/CNIG una copia digital de los resultados obtenidos, en el soporte y con el formato que determine la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.

2. La Consejería de Medio Ambiente designará un Director/Coordinador de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

- Gestión del Proyecto en el nivel de producción y control en el ámbito Autonómico, de acuerdo a las directrices del IGN/CNIG y del Equipo Técnico Nacional.

- Organización de los procesos de fotointerpretación, captura y edición de datos correspondientes a las coberturas y usos de suelo y validación de la Base de Datos de la Comunidad Autónoma.

- Participación en la coordinación con las CCAA limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

- Participación en las reuniones del SIOSE.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que la Consejería de Medio Ambiente proceda a su rectificación.

2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:

a) La información proporcionada por la Comunidad Autónoma de..., una vez haya sido debidamente validada.

b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y Medio Ambiente.

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 313 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2006-2009 del siguiente modo:

	2006	2007	2008	2009	Total
CNIG	69	69	69	0	207
Consejería	35	35	36	0	106
TOTAL	104	104	105	0	313

3. El CNIG abonará a la Consejería de Medio Ambiente las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

- La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2006, se librára en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

- En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librára durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librára una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

- En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

- En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 207 euros previsto.

SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

- Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

- Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

- Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

NOVENA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrati-

va en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a 7 de noviembre de de dos mil seis.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Presidente del CNIG. Alberto Sereno Alvarez

POR LA CIUDAD DE MELILLA

El Consejero de Medio Ambiente

Ramón Gavilán Aragón.

ANEXO II

ACUERDO SOBRE POLÍTICA DE DATOS Y PRECIOS QUE SE APLICARÁ A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN DEL SUELO EN ESPAÑA

1. Principios que inspiran el Acuerdo

* Ley 38/95 de libre acceso a la información en materia de medio ambiente.

* Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de noviembre de 2003 relativa a la reutilización de la información del sector público.

* Iniciativa y propuesta de Directiva de la Comisión Europea por la que se establece una Infraestructura de Datos Espaciales Europea.

* Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos (modificada por la Ley 25/1998).

2. Definiciones.

- Productos SIOSE consistentes en los datos digitales siguientes:

Producto 0

Escenas del satélite Landsat 5

Escenas pancromáticas y multiespectrales del satélite SPOTS (nivel 1A)

Producto 1

Imágenes ortorrectificadas por escena del satélite SPOT 5 pancromático y multiespectral

Producto 2

Fusión por escenas de las imágenes SPOT 5 pancromáticas y multiespectrales ortorrectificadas.

Producto 3

Imágenes ortorrectificadas por escena del satélite Landsat 5 tomadas en épocas de primavera, verano y otoño-invierno (conjunto multi-temporal).

Producto 4

Mosaico de imágenes SPOT 5 por Comunidad Autónoma derivado del Producto 2.

Producto 5

Mosaico Nacional de Imágenes del satélite Landsat 5 tomadas en época de primavera, verano y otoño-invierno (conjunto multi-temporal).

Producto 6

Álbum digital de fotos de campo georreferenciadas.

Producto 7

Cobertura digital vectorial y base de datos alfanumérica del SIOSE por hojas del MTN25.

Producto 8

Cobertura digital vectorial y base de datos alfanumérica del SIOSE por Comunidades Autónomas derivado del Producto 7.

Producto 9

Cobertura digital vectorial y base de datos alfanumérica nacional del SIOSE derivado del Producto 7.

Producto 10

Imágenes digitales ráster de 25 m de resolución, por hojas del MTN25 (derivado del Producto 7).

Producto 11

Imagen digital continua ráster de 25 m de resolución por Comunidad Autónoma.

Producto 12

Imagen digital continua ráster nacional de 25 m de resolución.

Producto 13

Metadatos del SIOSE por hojas del MTN25 (Metadatos del producto 7).

Producto 14

Metadatos del SIOSE por Comunidad Autónoma (Metadatos del producto 8).

Producto 15

Metadatos Nacionales del SIOSE (Metadatos del producto 9).

Producto 16

Datos estadísticos del SIOSE.

Producto 17

Manual metodológico y de interpretación del SIOSE "Terceras partes"

Representan cualquier otro usuario de productos SIOSE distinto a la Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, y en cualquier nivel de sus respectivas estructuras propias.

- Uso primario (U1)

Uso interno y directo sin valor añadido.

- Uso corporativo (U2)

Uso interno como soporte de referencia en sus propios Sistemas de Información.

- Uso secundario básico (U3)

Para generar productos con o sin valor añadido no comerciales sólo visualizables por Internet.

- Uso secundario con diseminación (U4)

Para generar productos con o sin valor añadido no comerciales y distribuidos de forma gratuita mediante descarga por Internet o en forma convencional.

- Uso comercial (UC)

Representa el uso y distribución de los productos SIOSE, con o sin valor añadido, con objeto de obtener reembolso o beneficio económico por medio de su comercialización a través de Internet o en forma convencional.

3. Derechos de uso, cesión y alcance de los mismos

	IGN/CNIG	CCAA	AGE	Resto AAPP	Terceras Partes
Escenas (0)	U(1-2)	U(1-2)	U(1-2)	U(1-2)	-
Imágenes (1,2,3)	U(1-4) UC	U(1-3)	U(1-3)	U(1-3)	-
Mosaico (4,5)	U(1-4) UC	U(1-3)	U(1-3)	U(1-3)	-
6. Fotos Campo 7. Vectorial por hojas 8. Vectorial por CCAA 10. Ráster hojas 11. Raster CC AA	U(1-4) UC	U(1-4) UC*	U(1-4)	U(1-4)	U(1-3)(t)
9. Vectorial nacional 12. Raster Nacional	U(1-4) UC	U(1-4)	U(1-4)	U(1-4)	U(1-3)(t)
13. Metadatos hojas 14. Metadatos CC AA					
15. Metadatos nacional 16. Estadísticos 17. Manual metodológico	Libre	Libre	Libre	Libre	Libre

(*) De la información correspondiente al ámbito territorial propio.

(t) Con suscripción de declaración de conformidad.

Con independencia del coste del servicio de puesta en soporte y distribución.

4. Derechos de propiedad intelectual

- CNES y Spot Image ostentan la propiedad y todos los derechos de copyright sobre las imágenes del satélite SPOTS.

- La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, ostentan la propiedad y todos los derechos de copyright sobre la ortorrectificación de las imágenes.

- La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, con cada una de las Comunidades Autónomas participantes en su respectivo ámbito territorial, comparten la propiedad y todos los derechos de copyright sobre los productos 6, 7, 8, 10 y 11.

- La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, ostentan la propiedad y todos los derechos de copyright de los productos 9 y 12.

- La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, con cada una de las CCAA participantes en su respectivo ámbito territorial, comparten la propiedad de los productos 13, 14, 15, 16 y 17, declarándolos de libre uso a todos los efectos.

5. Seguimiento del uso de los productos y declaraciones de conformidad.

Con objeto de conocer el uso y aplicación que de los diversos productos puedan realizar las "Terceras partes", éstas deberán cumplimentar un cuestionario y una declaración de conformidad que comprenderá como mínimo:

- Identificación jurídica y fiscal del usuario
- Productos solicitados ateniéndose a la relación que figura en el punto 2.
- Aplicaciones previstas
- Compromiso de reportar errores u omisiones encontradas.

- Señalizar el sector de actividad económica al que se aplicarán los productos:

Agricultura, Demografía, Educación, Energía, Forestal, Infraestructuras, Investigación, Medio Ambiente, Planeamiento, Protección Civil, Sanidad, Telecomunicaciones, Transporte, Turismo, Vivienda y Otros.

En el caso de que la aplicación sea de carácter medioambiental, especificar el dominio en que se va a aplicar.

- Compromiso de mencionar la fuente de los datos en todos los medios en que difundan los resultados.

- Aceptación de los derechos de propiedad en relación con los productos solicitados.

- Compromiso de dirigirse al propietario del copyright para solicitar licencia específica de uso para fines comerciales, si fuera el caso, asumiendo el pago de los derechos que corresponda.

6. Derechos económicos y acceso a los productos por "terceras partes"

De acuerdo al Principio general recogido en el artículo 3.º de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reutilización de la información del sector público, en la medida de lo posible, los productos se pondrán a disposición del público por medios electrónicos.

En todos los casos, se aplicarán los costes del servicio de puesta en soporte y distribución.

Si la descarga es directa a través de la red Internet, se podrán repercutir los costes de operación, amortización y mantenimiento, físico y lógico, de los sistemas que gestionan la información.

Cualquier uso distinto a los contemplados en el cuadro "derechos de uso, cesión y alcance de los mismos" así como cualquier uso comercial, requerirá la emisión de licencia de uso específica por el propietario de los derechos o, en el caso de los productos objeto de copropiedad, solidariamente por cualquiera de los copropietarios, asumiendo el pago de los derechos que correspondan.

Los valores de referencia (V.R.) que se establecen para los productos SIOSE, con independencia del coste del servicio de puesta en soporte y distribución, serán los siguientes:

Devengo por "terceras partes" según el tipo de uso:

- U4: 25% V.R., con compromiso de trasladar a CNIG o CCAA el cuestionario y declaración de conformidad de usuario final para cada descarga.

- UC: 50% V.R. (por una vez) + anualmente: 9% de los ingresos en la proporción en que participa la información aportada.

Semestralmente, entre el Centro Nacional de Información Geográfica y cada una de las CC AA, se procederá a establecer la compensación económica que resulte por los derechos de uso correspondientes a productos de copropiedad, que se liquidarán en el porcentaje del 60% para la Administración que emitió la licencia de uso y el 40% para la otra parte.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2687.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 4810 de fecha 9 de noviembre de 2006 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la Obra de "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SANTO DOMINGO Y VENEZUELA DEL BARRIO DE CRISTÓBAL COLÓN."

TIPO DE LICITACIÓN: 269.796,40. -Euros.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la Obra será de TRES MESES. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo. El contratista terminará totalmente y tendrá limpia y desembarazada de obstáculos la obra, a efectos de su recepción, en el plazo señalado. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, serán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

FIANZA PROVISIONAL: 5.395,92.- euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 20,00.-Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME. y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora señalada en el párrafo anterior, debiéndose justificar por la empresa ofertante la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o Fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax o télex, con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de Registro correspondiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el undécimo día natural siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, domingo o festivo se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____ con domicilio en _____, calle
o plaza _____ número _____ en nombre propio (cunado concorra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir al Con-

curso por procedimiento abierto anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número de fecha , para optar al proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SANTO DOMINGO Y VENEZUELA DEL BARRIO DE CRISTÓBAL COLÓN" enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tornar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de (en letras) Euros, IPSI incluido.

Melilla,

Firma y Rubrica

Melilla 13 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico P.A. J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2688.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 9 de noviembre de 2006 registrada al número 2020, ha dispuesto lo siguiente:

En el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.331, de fecha 19 de septiembre de 2006, se han publicado las bases que han de regir el procedimiento para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Operador de Sonido Grupo C, Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

En el apartado 2.- Proceso de Selección, apartado B) Concurso, apartado 1º, donde dice:

"1º.-Por haber prestado servicios, por vínculo funcional ..."

Debe decir:

"1º.-Por haber prestado servicios, por vínculo funcional o laboral ..."

Publíquese esta orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos."

Lo que le comunico para su publicación

Melilla, 13 de noviembre de 2006

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2689.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 10 de noviembre de 2006 registrada al número 2017, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Albañilería.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ADMITIDOS

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.264.677-X	GONZÁLEZ ATENCIA, JUAN	0,00	0,00	45,00	35,00	80,00
2	45.277.637-K	MATEOS BARQUERO, RAFAEL	0,00	7,50	34,00	35,00	76,50
3	45.276.986-Z	LOMEÑA CARRASCO, NICOLÁS	0,00	0,00	35,50	25,00	60,50
4	45.262.791-X	RODRÍGUEZ SALAS, MATÍAS	0,00	2,50	45,00	0,00	47,50
5	45.245.953-P	SÁNCHEZ VARGAS, JOSÉ	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
6	45.273.261-S	DOMÍNGUEZ MARÍN, JOSÉ	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
7	45.286.155-Y	AHMED MOHAMED, AMAR	0,00	7,50	0,00	35,00	42,50
8	45.293.732-Q	MOHAMED SADIK, ABDELKADER	0,00	2,50	0,00	35,00	37,50
9	45.321.007-J	HARROUCH TEJANI, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	35,00	36,00
10	45.303.042-B	AHMED MOHAMED, ABDELMALIK	3,25	0,00	0,00	27,00	30,25
11	45.282.395-H	RÍO BELMONTE, JUAN ANTONIO	10,00	2,50	0,00	1,50	14,00
12	09.355.054-B	URETA ÁBATO, SALVADOR ELADIO	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
13	45.291.826-L	BENAISA MOHAJUB EL FATMIQUI, ABDEL ILAH	7,00	5,00	0,00	0,00	12,00
14	45.258.555-Y	MARTÍNEZ VARO, FRANCISCO	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
15	45.289.777-V	MOHAMED MOHAND, SAID	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
16	45.274.020-S	ALARCÓN MARTÍNEZ, RAFAEL	2,00	5,00	0,00	0,00	7,00
17	45.286.066-D	HAMETE ABDELKADER, FARID	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
18	45.297.810-T	MILUD MOHAMED, FARID	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
19	45.264.338-Q	MOHAMED MAANAN, KASSIM	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
20	45.269.370-B	GARCÍA BENÍTEZ, FRANCISCO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
21	45.293.911-B	MEHAMED MONAND, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
22	45.290.103-K	SALAH MOH, ABDELKARIM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	45.303.783-Q	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	45.291.515-F	ESTRADA LEON, JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	52.264.440-E	HERRERA PÉREZ, ISMAEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión: Renunció a la Bolsa

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.266.650-M	BUMEDIEN TAHAR, HASSAN

Motivo de la exclusión:
No acreditar la Titulación requerida

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.316.593-S	ABARKANI AMAR, ALLAL
2	45.288.238-L	ABDEL LAH MOHAND, HAMED
3	45.269.993-J	ABDELKRIN MOHAMED, ABDERRAHAMAN
4	45.287.332-X	ABDEL LAH MIZZIAN, AYAD
5	45.291.538-F	AHMED SALAH, MOHAMED
6	X-0610217-G	SALEM, HASSAN
7	X-2468575-P	AKNIOUI, MOHAMED
8	45.321.514-Z	AKOUDAD TAHIRI, SALAH
9	45.291.225-Q	ALÍ MOHAMED, MOHAMED
10	45.264.464-G	ALÍ MOHAMED, MOHAMED I
11	X-0722957-K	ALLOUTI, MOHAMED
12	45.313.021-P	AOURAGHE SALAH, MOHAMED
13	45.317.830-X	AZAGHBIB BENAÏSSA, EL HOUSSEIN
14	X-3541791-K	AZZAMMOURI, OMAR
15	45.275.954-V	BACHIR AL-LAL, BAGDAD
16	45.291.746-P	BACHIR LAHSEN, ABDELKADER
17	45.315.632-C	BEN ALÍ SATTOUR, ABDESLAM
18	45.287.810-M	BENNASAR BELAID, YASID
19	X-0888192-R	BOUJMAN AMEHAND "BOUDBOD", MIMOUN
20	25.722.414-L	BOUBAYAM EL MAHI, AHMED
21	45.290.510-Z	BURRAHAY MOHAND, MEHAND
22	45.317.040-W	CHAHID MOHAMED, MOHAMED
23	45.290.978-E	CHAIB HADDÚ, ABDESELAM
24	X-3369352-J	CHAQUI, ISMAIL

25	45.276.392-H	DRIS BUZIAN, MOHAMED
26	45.322.079-G	EL AALALI MOHAND, MIMOUN
27	45.321.954-V	EL FOUNTI EL FOUNTI, ABDELKADER
28	X-0743513-S	EL FOUNTI, MOHAMED
29	45.272.223-N	MEHEDI MOHAND, LARBI
30	30.682.550-X	GÓMEZ ESTÉVEZ, LUIS CELESTINO
31	45.266.604-M	HAMÚ AMAR, MOHAMED
32	X-1677359-S	INFAD, EL HASSAN
33	45.315.960-A	KACHOUA BOUNOU, SAID
34	45.258.027-F	MARTÍNEZ ACOSTA, RAFAEL
35	45.287.854-A	MILUD MOHAMED, BOUSADIK
36	45.276.759-V	MOHAMED AMAR, ALÍ
37	45.284.936-Y	MOHAMED KADDUR, SAID
38	45.270.209-E	MOHAMED LIASIT, HASSAN
39	45.279.201-K	MOHAMED MOHAMED, FUAD
40	45.290.491-H	MOHAMED MOHAMED, MOLOUD
41	45.273.532-X	MOHAMED MIMÚN, HASSAN
42	45.277.668-Y	MOHAND ABDEL-LAH, ABDEL-LAH
43	45.276.671-K	NAYIB MANSUR, MOHAMED
44	45.315.348-N	OUAMARI AMAR, MOHAMED
45	45.322.459-Q	SEDDIKI MOHAMED, DRISS
46	X-2120586-D	SEDDIKI, MOHAMED
47	X-1207429-K	YAKHLEF, MOSTAPHA
48	45.262.818-Z	ASENSIO SÁNCHEZ FORTUN, GINÉS
49	45.317.036-K	CHAHID MOHAMED, ABDERRAHIM
50	45.272.961-Z	GUERRERO REQUENA, MIGUEL
51	45.295.516-Y	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED"

NOTA: La C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates".

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "Ñ".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 14 de noviembre de 2006

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2690.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 6 de noviembre de 2006 registrada al número 2004, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de cuatro (4) plazas, más las que vaquen, de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, pertenecientes a la plantilla de Funcionarios, por el procedimiento de Oposición Libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.275.474-C	ALCARAZ MOLINA, JOSÉ MANUEL
2	25.680.737-H	ALFARO BECH, JAVIER
3	45.274.052-R	ALONSO VILLAVERDE, ENRIQUE IGNACIO
4	45.275.702-H	ANIADO MARÍN, JOSÉ LUIS
5	20.807.208-M	APARICIO PARRA, JUAN BAUTISTA
6	08.939.781-A	ASENJO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
7	45.275.704-C	AZNAR BROTON, FERNANDO JESÚS
8	45.296.567-E	BENAVENTE SANTANDER, JUAN ANTONIO
9	45.294.539-H	BETORET RAMOS, FRANCISCO MIGUEL
10	45.298.040-T	BRAVO JOYA, MIGUEL SALVADOR
11	45.293.945-E	BUMEDIEN MOHAMADI, KARIN
12	45.278.381-Y	CARRASCO SALMERÓN, CARLOS JAVIER
13	45.307.877-Q	CORDERO MIGUEL, FRANCISCO JAVIER
14	45.295.318-S	CRUCES GALIANO, HÉCTOR SALVADOR
15	45.280.304-C	DÍAZ LÓPEZ, ARTURO
16	45.286.754-F	GALLEGO BELLIDO, ALEJANDRO
17	45.304.249-E	GARCÍA SOLA, JUAN CARLOS
18	78.965.281-W	GONZÁLEZ CARABANTES, ALBERTO
19	45.296.951-S	JURADO JURADO, MARIO
20	74.832.577-F	LÓPEZ GARCÍA, JAVIER
21	44.285.371-K	LÓPEZ-MORATALLA LÓPEZ, RAFAEL
22	45.280.017-G	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
23	45.304.567-H	MIGUEL QUINTANA, MARÍA MONTSERRAT
24	45.295.571-S	MOHAMED FADEL, FARID
25	45.280.197-M	MOHAMED SELAN, ABDELKADER
26	45.297.893-Z	MOHAND MOH, SOLIMAN

27	53.690.544-B	MONCAYO MATEO, ALONSO
28	45.284.535-L	NAVARRO PUERTAS, JUAN CARLOS
29	45.282.675-E	PALOU CAPILLA, ANTONIO
30	45.292.290-T	PÉREZ GÓMEZ, JAVIER
31	45.296.942-Y	ROBLES SOLDEVILA, JOSUÉ
32	33.432.864-H	ROS NAUSIA, ÍÑIGO
33	74.820.438-N	RUIZ PORRAS, RUBÉN
34	45.292.882-V	RUIZ VIÑALS, PEDRO
35	45.297.974-A	SÁIZ SORIA, ÁLVARO
36	45.290.103-K	SALAH MOH, ABDELKARIM
37	45.304.788-D	SÁNCHEZ ARTOLACHIPI, GUILLERMO
38	33.907.778-M	SÁNCHEZ SOLEY, JOSÉ MARÍA
39	45.288.900-Z	SANTANA JIMÉNEZ, FÉLIX
40	45.281.176-H	SEGURA CRIADO, JUAN ANTONIO
41	45.280.802-N	SEQUERA GARCÍA, CARLOS MANUEL
42	45.281.346-G	SILES ALBA, JUAN ANTONIO
43	45.300.768-Z	SILES SÁNCHEZ, JUAN JESÚS
44	45.294.923-B	SOLER MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO
45	33.397.326-S	VICIANA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS:

Motivo de la exclusión:
No aportar la titulación requerida

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	26.021.951-G	BELLIDO SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN
2	44.276.708-Y	CASTRO TEJERA, JUAN IGNACIO
3	45.275.716-D	MARTÍNEZ RAMÍREZ, SANTIAGO MANUEL
4	45.281.846-K	PORTILLO TRUJILLO, DAVID MARÍA

Motivo de la exclusión:
No estar en posesión del Permiso de conducción C+ E

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.292.888-L	CASTILLO GONZÁLEZ, GUILLERMO
2	45.301.733-J	GONZÁLEZ CUELLAR, DAVID
3	45.300.979-H	LEÓN GARCÍA, EDUARDO
4	45.301.109-X	MOHAMED DAHMAN, HOUCINE
5	45.297.786-E	PÉREZ FERNÁNDEZ, DAVID
6	45.295.865-X	RAMOS ÁLVAREZ, CARLOS JESÚS

Motivo de la exclusión:
No presentar Permiso de Conducción

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.299.474-P	LINARES CASAS, ALEJANDRO

Motivo de la exclusión:
No acreditar la Titulación requerida
No presentar Permiso de Conducción

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	74.687.485-E	GARCÍA MARTÍNEZ, ÁLVARO
2	44.580.809-R	LAVÍN CANO, ENRIQUE
3	27.335.456-W	MESA ESPINOSA, JUAN
4	29.487.536-H	ORTA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
5	75.100.052-S	ROMERO CANO, MIGUEL DAVID
6	45.283.404-S	TORMO ALLOZA, JUAN CARLOS

Motivo de la exclusión:
No acreditar la Titulación requerida
No presentar resguardo de ingresos de tasas o
Certificado del INEM

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.596.644-H	LINARES LORENZO, ANTONIO
2	74.666.820-B	LOZANO CHAVES, MANUEL

Motivo de la exclusión:
No acreditar autenticadamente la Titulación requerida

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.280.794-G	SÁNCHEZ ANDÚJAR, SERGIO NICOLÁS

Motivo de la exclusión:
No presentar resguardo de ingresos de tasas o
Certificado del INEM

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	78.879.839-M	OLABARRI SAUTO, IKER
2	74.676.268-Y	RUBIO HERNÁNDEZ, RAÚL

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.331 de 19 de septiembre de 2006).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2691.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 7 de noviembre de 2006 registrada al número 2005 ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 25 de octubre, el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 4337 de 10 de octubre, para la provisión de dos plazas de Delineante (Grupo C), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Plantillas relativo a la reclamaciones presentadas, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.277.740-D	ACEITUNO RUIZ, MARÍA ROSA
2	45.278.31-M	BUENO GARCÍA, JOSÉ JULIO
3	7.975.314-H	BUEZAS VALLES, ESPERANZA
4	53.690.273-Q	CORTÉS LUQUE, SUSANA
5	45.281.479-E	FERRÓN TELLO, FRANCISCO JOSÉ
6	45.285.615-H	GUILLEN SÁNCHEZ, ALEJANDRO
7	45.283.598-W	HAMED MIMÚN, NADIA
8	45.293.520-B	HERNÁNDEZ PÉREZ, PABLO
9	45.273.273-G	LEVY COHEN, MASAL
10	41.499.609-L	MAYOR PONS, CAROLINA
11	33.364.330-R	MORILLA PALACIOS, FRANCISCO ANDRÉS
12	45.278.656-M	RODRÍGUEZ MARTÍN, CELESTINO
13	45.277.183-G	SÁNCHEZ REYES, MIGUEL ÁNGEL

EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión:

NO acreditar la titulación requerida

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.283.707-L	CANTÓN FLANDES, ENRIQUE
2	45.294.836-Q	CANTÓN FLANDES, PABLO
3	45.295.344-H	MIMÚN HAMED, SUFIÁN

EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión:

NO presentar titulación

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.295.044-V	BEN MOHAMED MOHAMEDI, HAKIM
2	45.269.695-Z	GARRIDO GARCÍA, ANTONIO
3	75.786.177-G	RODRÍGUEZ BARROS, VANESA

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.324 de 25 de agosto de 2006).

Melilla, 14 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2692.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 6 de noviembre de 2006 registrada al número 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión en propiedad de una (1) de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrada en el Grupo A, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS

D.N.I.

APELLIDOS Y NOMBRE

1.- 45.292.326-J

García Alemany, Antonio Jesús

EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 4.331 de 19 de septiembre de 2006).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de Noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Lo que le comunico para su publicación

Melilla, 13 de noviembre de 2006

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2693.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 9 de noviembre de 2006 registrada al número 2018, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Oficial de Servicios de Forja.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ADMITIDOS

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.294.502-G	MUÑOZ CABRERA, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
2	45.283.885-J	GARCÍA AMAR, JESÚS	0,00	0,00	0,00	35,00	35,00
3	45.280.873-Z	FILLOY MOLINA, JOSÉ MIGUEL	0,00	7,50	27,00	0,00	34,50
4	45.298.795-L	ROBLES REINA, JUAN CARLOS	0,00	2,50	0,00	11,50	14,00
5	45.292.475-R	SAAVEDRA REYES, MANUEL	0,00	0,00	7,00	0,00	7,00
6	45.285.804-T	MOHAND MOHAND, DRIS	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
7	45.298.360-K	SALINAS CABRERA, JUAN M.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
8	45.292.592-A	ARRIBAS QUINTANA, JUAN A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	45.279.859-N	CANTO GALLARDO, ANTONIO M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	45.273.261-S	DOMÍNGUEZ MARÍN, JOSÉ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	45.297.930-M	HAMETE ABDELKADER, SOLIMÁN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	45.276.093-H	HENCHE ALFARO, ÁNGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión: No aportar la Titulación requerida.

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.275.645-F	ABDELKADER TAHAR, LAHAZIZ
2	X-2887381-F	AL HAUARI, ABERRAHMAN
3	45.269.920-D	BUZZIAN HAMED, MILUD
4	45.317.014-E	EL BASRI AZAOUAOU, ABDESLAM
5	45.296.967-P	HAMED MOHAMED, ABDELHAMI
6	X-1214709-X	KASMI, ABDENNASSER
7	X-1640438-D	MEHAMMED MOHAMMED, SUFIÁN
8	23.238.684-J	SÁEZ ORTUÑO, JUAN SALVADOR
9	45.299.606-W	SANZ AL-LAL, JULIÁN

NOTA: La C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates.

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "Ñ".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 2 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

2694.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año Sept./octb.-06 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de

Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
SABAH KOUHOUS	X3356194H	1716	27-09-06
M'BAREK EL AASRAOUI	X0405247X	1810	11-10-06
MARZOUK EL ABDELLAOUI	X3085335T	1811	11-10-06
ELENA MÍRALES MAIER	X2270694L	1818	11-10-06
CARMEN MIRALLES	X3896951S	1840	11-10-06

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 8 de noviembre de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

2695.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año OCTUBRE-06 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
ABDERRAHMAN BABSSI	X3486800T	1767	06-10-2006
SOUMIYA BENCHIBA	X5074302L	1779	06-10-2006
MOSTAPHA ZARIOH	X2588686J	1852	24-10-2006

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 10 de noviembre de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

2696.- No habiéndose podido notificar a los interesados la contestación a la QUEJA inscrita en el Libro 64 Hoja 14, con número de registro 2006000076, de fecha 29 de agosto de 2006, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Nombre y Apellidos, Luis Rivero Castaños, DNI/NIE, 45231479R, Libro, 064, Número, 014.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la contestación a la QUEJA correspondiente en la Dirección General de Administraciones Públicas (Consejería de Administraciones Públicas), c/. Cervantes n.º 7 bajo izquierda, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 13 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA
ANUNCIO

2697.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año OCTUBRE-2006 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su

domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Ali Azzabakh, DNI/NIE, X3825829D, N.º de orden, 1882, Fecha, 26-10-2006.

Nombre y Apellidos, Tamaanant Akerhew, DNI/NIE, X3825810J, N.º de orden, 1892, Fecha, 26-10-2006.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de noviembre de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2698.- No habiéndose podido notificar al interesado la Notificación de Pago correspondiente al Expediente Sancionador núm. 52-SA-03/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado

conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, RUBIO SEVILLA, ALEJANDRO.- DNI 45.303.870 B, resolución 1843, Fecha 02/06/2006.

El interesado antes anunciado podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución, en la Viceconsejería de Sanidad, C/. Duque de Ahumada s/n Melilla, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de noviembre de 2006.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2699.- No habiéndose podido notificar a los interesados la Orden correspondiente al año 2006 con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E. (exp. 83/98).

ORDEN

Nombre y Apellidos, Yamina Abdelkader Amar, DNI/NIE, N.º de orden o resolución, 3544, Fecha, 04/09/06.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69.93.01, fax 952-69.93.02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 06 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2700.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la Ordenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la Fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. Karin Burrahay-Anano Hach Dris con DNI 45292676 H, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº: 334

Fecha: 18 julio 1985

Importe: 120.20 euros

Contrato de Arrendamiento nº : 0059442

Local ubicado en : Falangista Rettchlag, 6

Arrendataria: Mimunt Al-Lal Hamida

Propietario: Karin Burrahay-Anano Hach Dris

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

2701.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D^a. Mimount Saidi , promotora de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en Canteras de pablo Pérez, C/ B nº 10 , con resultado infructuoso, y de conformi-

dad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 05-10-06, registrado al núm. 2050 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a D. MIMOUNT SAIDI y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en el inmueble sito en CANTERAS DE PABLO PEREZ C/ B Nº 10, consistentes en Cerramiento de patio mediante ladrillos de hormigón en dimensiones aproximadas de 3,5 metros, sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º. Requerir a D. MIMOUNT SAIDI, promotor de las obras, para que proceda a la PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble.

2º.-Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

3º. Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

4º. ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

5º. Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228

del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, y concordantes del RDU".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30 /92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de noviembre de 2006.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2702.- Expediente Administrativo: Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en Marqués de Montemar nº 38-40-42/ Marqués de los Velez nº 11-13-15/ Carlos V nº 39-41-43.

Interesado: HERMANOS KARMUDI S.L..

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 26/2006 1 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 03-11-06 cuyo contenido es el siguiente:

Por haberlo acordado así este Juzgado en el recurso P.O. 26/05, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. MELCHOR DIMAS PIÑERO contra la resolución dictada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado artículo 48 de la citada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas notificaciones de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 13 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2703.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ORDINARIO 35/2006, INSTADO POR D. CLEMENTE PORTILLO JIMENEZ CONTRA LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de los de Melilla, en providencia de fecha 16 de octubre de 2006, dictada en Procedimiento Ordinario n° 35/2006, ha dispuesto lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 64/05, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. CLEMENTE PORTILLO JIMÉNEZ, contra el Decreto n° 249 de fecha 17/02/06 dictado por la Ciudad Autónoma de Melilla por la que se acuerda resolver el recurso de alzada interpuesto el 28 de febrero de 2006 contra la orden del Consejero de Seguridad Ciudadana de fecha 26 de enero de 2006 que resuelve la reclamación previa interpuesta por mi mandante el 10 de enero de 2006; la desestimación por silencio de la reclamación previa por responsabilidad patrimonial efectuada el 10 de enero de 2006 ante la Ciudad Autónoma; contra la desestimación por silencio de la reclamación previa por responsabilidad patrimonial efectuada el 10 de enero de 2006 ante la Delegación del Gobierno y contra la desestimación por silencio de la reclamación previa por responsabilidad patrimonial efectuada el 10 de enero de 2006 ante la Consejería Ciudadana de la Ciudad Autónoma; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L. J. C. A., dirijo a V. E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en al que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal

forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efecto de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 15 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DEL ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

2704.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
X6712498V	MOHAMED KHIRAT	00056 2006 0 000523 1
16076309E	BOLBAO PAUL JON	00056 2006 0 000400 4
X3931100D	MAILAUDI MOHAMED	00056 2006 0 000329 5
45291232T	LASI MOHAMED MOHAMED	00056 2006 0 000578 2
X2558045P	DRIS BEN AL-LAL MOHAMED	00056 2006 0 000566 8
X0869128G	KHALIFA OTMAN EL MOKHTAR	00056 2006 0 000571 4
45283285B	MOHAMED MATE ACHOR	00056 2006 0 000576 9
45294092P	MOHAMEDI AHMED ALI	00056 2006 0 000577 1
45294092P	MOHAMEDI AHMED ALI	00056 2006 0 000575 8
45306910S	MUSTAFA MOHAMED EL HACHMI	00056 2006 0 000569 2
45292097Z	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	00056 2006 0 000572 5
45293835G	MOHAMED MOHAMED ANOAR	00056 2006 0 000564 6
45287617L	YAMAL MOHAMED MOHAMED	00056 2006 0 000546 6
45294092P	MOHAMEDI AHMED ALI	00056 2006 0 000588 3
45263823F	ZARCO CABRERA FRANCISCO JAVIER	00056 2006 0 000631 1
45305751Y	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	00056 2006 0 000643 4
45315906H	NAVARRO GARCIA GLORIA	00056 2006 0 000642 3
X3786224X	MENINI ADRIANO	00056 2006 0 000646 7
45282882E	HAMED MOHAMED ABDELKRIM	00056 2006 0 000652 4
45295092L	AMAR HANAFI SUFIAN	00056 2006 0 000703 1
45542886B	OUCHIKH MUSTAFA BENAÏSSA ABDELMAJID	00056 2006 0 000638 8
45301090Z	ABDESLAM MOHAMED HASSAN	00056 2006 0 000589 4
45269869G	AMAR BEN BAREK HASSAN	00056 2006 0 000684 9
46688673F	RULAN MARTINEZ CARLOS	00056 2006 0 000540 9
X0859319Q	AZIZ TIEB MAANAN	00056 2006 0 000734 5
X3501643P	SAMIRA HANNOU	00056 2006 0 000473 5
X2588686J	MOSTAPHA ZARIOH	00056 2006 0 000450 9
45286236H	MEHDI ABDELKADER MOHAMED	00056 2006 0 000722 2
45305886 A	CASTELLANO BOTELLA JULIO	00056 2006 0 000602 8
X3269137D	YAMAL EL MOUSAOU	00056 2006 0 000402 6
45296480G	PEREZ MARTINEZ PILAR	00056 2006 0 000682 7
45296758Y	MUSTAFA MOHAMED ABDEL-LAH	00056 2006 0 000683 8
X1323384X	MOUSSA DOUDOUH YOUNAIDA	00056 2006 0 000688 4
45304519Q	MOHAMED MAATE SUFIAN	00056 2006 0 000667 1

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Mella (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 8 de noviembre de 2006.

El Delegado de Economía y Hacienda.

Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2705.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521001365191, Trabajador, Aicha Charrou, Baja, 14-09-2006, Régimen, 1211.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abab López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2706.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521002657214, Trabajador, Naima Khattabi, Inicio I.T/Maternidad, 01-10-2006, Régimen, 1211.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abab López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2707.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521002576378, Trabajador, Malika Benabbas, Inicio I.T/Maternidad, 01-10-2006, Régimen, 1221.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abab López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2708.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 521001893641, Trabajador, Mina Douari, Alta/Baja/Oficio, 17-09-2004 a 18-01-2006, Régimen, 1211.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abab López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2709.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 301038292146, Trabajador, Nora El Hajri, Modf/Alta/Oficio, 25-07-2006, Régimen, 0111.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abab López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

2710.- D.^a MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D.^a ALBA LEÓN JAVIER (DNI 45594336Q) resolución de

fecha 28-09-2006 recaída en el expediente de aplazamiento nº 60 52 06 00000406.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte al interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudación Ejecutiva.

María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2711.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que

modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 10 de noviembre de 2006.

P.D. Firma del

Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 52 00 1 06 000027

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 28123725110	0111	HATTAB LAMSI AH ABDERRAHIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO						
28 06 99 00034122		CL CARACOLAS 43			52006	MELILLA	28 06 313 06 032916190		28 06
07 281124399886	0521	BARRAOUAN --- AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES						
28 09 06 00273349		CL VITORIA 13 1 A			52006	MELILLA	28 09 218 06 036700709		28 09

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 06	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

2712.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justifica-

das, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2,35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20,30.2-2º,35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la

Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 13 noviembre de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA
 JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	52100104274 SOCIEDAD COOPERATIVA LA UR MINAS DEL RIF 17	52006 MELILLA	02 52	2006	010356862	0406 0406	232,05

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07	521000845132 TAHIRI ---- ABDELLAH	CU MERCADO COLON 12	52003 MELILLA	03 52	2006	010315840 0406 0406	280,97

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2713.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 13 noviembre de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA
 JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	PEREDA FUENTES ARTURO	AV CASTELAR 1	52001 MELILLA	02	52	2006 010543788 0706 0706	405,50

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
2300 07	GARCIA MARTINEZ ANGELES	TTE. CASAÑA, 23 EXC.	52006 MELILLA	08	52	2006 010549246 0305 0505	829,37
2300 07	MOHAMED SOLIMAN TLAITMAS	ALVARO DE BAZAN, 3-2	52006 MELILLA	08	52	2006 010549044 0406 0406	301,55
2300 07	FERNANDEZ IMBRODA ANTONI	CL CAPITAN ARENAS, 3	52006 MELILLA	08	52	2006 010534391 1105 0406	982,64
2300 07	KARRICH --- FATIMA	MAR CHICA, 24	52006 MELILLA	08	52	2006 010549549 0405 0905	839,92

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2714.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 9 de noviembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100635956	1211	JURADO ESCAMEZ DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00073938		CL ALFEREZ CAMILO BARRACA 3	52001	MELILLA	52 01 218 06 000329688	52 01
07 521001506954	0521	BOUAMAMA OULED SI HAMMOU ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00074645		CL MEJICO 18 1 H	52003	MELILLA	52 01 218 06 000330395	52 01
10 52100735481	0111	TAYIBI --- ABDELLAH			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00080002		CL GARCIA CABRELLES 37 1 A	52002	MELILLA	52 01 218 06 000346462	52 01
07 521000324564	0521	MOHAMED AMAR SALAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00060093		CL COLOMBIA 19	52003	MELILLA	52 01 313 06 000302208	52 01
07 521000666892	2300	SAID AMAR RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 03 00093455		CL COMANDANTE HAYA 14 7 A	52002	MELILLA	52 01 313 06 000304632	52 01
07 191002956442	0521	BENTAIEB --- MOSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00071180		CL EXPLORADOR BADIA 11	52001	MELILLA	52 01 313 06 000305642	52 01
07 290075970066	0521	PEREDA FUENTES ARTURO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00073204		CL VIZCAYA (ED. ANDO) 17 2 B	52006	MELILLA	52 01 313 06 000305743	52 01
07 521001391160	0521	TAHAR HADDU MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00023620		CL AZUCENA 1 4 D	52006	MELILLA	52 01 313 06 000306248	52 01

07 521000802490	0521 OUMHAMED --- ABDERRAHIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00048678	CL GRAN CAPITAN 28	52002 MELILLA	52 01 313 06 000306854 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 313 06 000307460 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 313 06 000307561 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 313 06 000307662 52 01
10 52100602715	0111 ZONA MARIA LA ONDA S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057669	AV JUAN CARLOS I REY 32 1 I	52001 MELILLA	52 01 313 06 000307763 52 01
07 521002343376	0521 FOUTAT --- ABDELHALIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00058780	CL LOPEZ DE VEGA 10 2 D	52001 MELILLA	52 01 313 06 000307864 52 01
07 180067198273	0521 ALABARCE RIOS LUIS ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00062319	CR FRARHANA 44 1° B	52005 MELILLA	52 01 313 06 000308470 52 01
07 520005132685	0521 AMAR AL LAL HAYAT		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00062521	CL MIGUEL HERNANDEZ 4	52002 MELILLA	52 01 313 06 000308571 52 01
07 461043596869	0521 JUAN MARTIN JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00067874	CL ALONSO MARTIN 7 2°	52004 MELILLA	52 01 313 06 000309177 52 01
10 52100383756	0111 CHARRIK --- KARIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 01 00020750	CL LEON 15	52006 MELILLA	52 01 313 06 000313322 52 01
07 521000074687	0521 MOHAMED MOHAMED AZAGAGH MOHAMMADI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 05 00079365	CL PROYECTO 9	52003 MELILLA	52 01 313 06 000314130 52 01
07 301019056036	0611 BOULAAYOUN --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00010381	CL PICASO 9	52003 MELILLA	52 01 313 06 000314433 52 01
07 520005570296	0521 HALIFA AZTMAN MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00056962	CT ALFONSO XIII 86 1 A	52005 MELILLA	52 01 313 06 000315342 52 01
10 52100291911	0111 BENHAMU MORELY MOISES		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00066763	CL CARDENAL CISNEROS 10 1 D	52004 MELILLA	52 01 313 06 000316352 52 01
10 52100061131	0111 CARMONA TAPIA JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00031300	AV MADRID ED. MIRO 0 7 D	52005 MELILLA	52 01 313 06 000319887 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 313 06 000320392 52 01
10 52100602715	0111 ZONA MARIA LA ONDA S .L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00057669	AV JUAN CARLOS I REY 32 1 I	52001 MELILLA	52 01 313 06 000320493 52 01
07 461043596869	0521 JUAN MARTIN JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00067874	CL ALONSO MARTIN 7 2°	52004 MELILLA	52 01 313 06 000320695 52 01
07 521002135030	0521 GUTIERREZ DE MADARIAGA LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 05 00038040	CT DE LA ALCAZABA 10	52001 MELILLA	52 01 313 06 000322416 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 315 06 000324032 52 01
07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA	52 01 315 06 000324133 52 01

07 351023323750	0521 HU --- JINXIANG	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00057366	CL GENERAL VILLALBA 5 4° C	52006 MELILLA 52 01 315 06 000324234 52 01
10 52100602715	0111 ZONA MARIA LA ONDA S .L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00057669	AV JUAN CARLOS I REY 32 1 I	52001 MELILLA 52 01 315 06 000324335 52 01
07 461043596869	0521 JUAN MARTIN JOSE LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.
52 01 06 00067874	CL ALONSO MARTIN 7 2°	52004 MELILLA 52 01 315 06 000324739 52 01
07 521000664872	0521 ABDEL LAH MOHAMED DRIS	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 00 00043860	CL O, DONNELL 31	52001 MELILLA 52 01 333 06 000298871 52 01
10 52000171717	1211 ABDEL-LAH MOHAMED DRIFA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 03 00085674	CL GENERAL AIZPURU 12	52004 MELILLA 52 01 333 06 000321911 52 01
07 521000473094	0521 ABARKANI HADUCHI MOHAMED	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 00 00023551	CL TARDINO DE MARTINENGO 33	52003 MELILLA 52 01 333 06 000350607 52 01
10 52100770948	0111 KADDUR MOHAMED YASMINA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00022812	CL FERNANDEZ CUEVAS 0	52005 MELILLA 52 01 333 06 000350809 52 01
10 52100832178	0111 CHARRABE-HAMITO, S.L	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00054841	CL MIGUEL DE CERVANTES 4	52001 MELILLA 52 01 333 06 000351011 52 01
10 52100715980	0111 RECIO SILES MANUEL DAVID	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00065248	CL GRAL AIZPURU 22	52005 MELILLA 52 01 333 06 000351415 52 01
10 52100810960	0111 ROLDAN PEREZ CONCEPCION	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00065349	CL GRAN CAPITAN 6	52002 MELILLA 52 01 333 06 000351516 52 01
07 521002151703	0611 EL HEJRI --- NADIA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00059386	CL LA LEGION 19 3° IZQ	52006 MELILLA 52 01 333 06 000353536 52 01
10 52100251390	0111 SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS
52 01 06 00059992	CL LOPE DE VEGA 12	52005 MELILLA 52 01 333 06 000353637 52 01
07 521000074687	0521 MOHAMED MOHAMED AZAGAGH MOHAMMADI	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
52 01 05 00079365	CL PROYECTO 9	52003 MELILLA 52 01 350 06 000328476 52 01
07 520005132685	0521 AMAR AL LAL HAYAT	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
52 01 06 00062521	CL MIGUEL HERNANDEZ 4	52002 MELILLA 52 01 350 06 000328577 52 01
07 520004254231	0521 YAMALI HOUSSAINE ABDELATIF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 04 00003758	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 2 3 C	52002 MELILLA 52 01 351 06 000296245 52 01
07 521001185238	0521 EL MASSATI --- HAYAT	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 04 00069335	AV DE LA DEMOCRACIA 11 3 IZQ	52004 MELILLA 52 01 351 06 000321002 52 01
07 520005702359	0611 JALICH HAMMU HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 06 00010078	CL FALANGISTA RETTSCLAG 44	52002 MELILLA 52 01 351 06 000321305 52 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 521000451270	0521	EL FOUNTI MOHAMED MARZOUK			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 99 00041490		CT ALFONSO XIII 84 2 1 B	52005	MELILLA	52 01 366 06 000296649	52 01
07 520005621729	0521	ROMERO ROYO NAYIB			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 01 00022669		CL GENERAL POLAVIEJA 11 2 IZQ	52005	MELILLA	52 01 366 06 000309783	52 01
07 521001039435	0521	SANTIAGO SANTIAGO MARIA JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 06 00039986		CL GENERAL PRIN 13 1º D	52001	MELILLA	52 01 366 06 000317261	52 01
10 52100706078	1211	SIMON BLANCO OLGA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 05 00026118		CL JIMENEZ IGLESIAS 48 3 D	52006	MELILLA	52 01 366 06 000317463	52 01
10 52100016166	0111	ESPUCHE GOMEZ JOSE TOMAS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 05 00088257		CL GENERAL POLAVIEJA 1	52006	MELILLA	52 01 366 06 000317564	52 01
07 521000074687	0521	MOHAMED MOHAMED AZAGAGH MOHAMMADI			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 05 00079365		CL PROYECTO 9	52003	MELILLA	52 01 366 06 000317968	52 01
07 520005770663	0521	MIMUN ISMAEL FARID			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 02 00054224		UR NUEVO REAL PORTAL 2 0 4 B	52006	MELILLA	52 01 366 06 000318675	52 01
07 520005132685	0521	AMAR AL LAL HAYAT			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 06 00062521		CL MIGUEL HERNANDEZ 4	52002	MELILLA	52 01 366 06 000321709	52 01

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 57/02

EDICTO

2715.- D./D.^a SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 57/2002 se ha dictado la presente PROVIDENCIA dice:

Dada cuenta el anterior oficio únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo requiérase al propietario del vehículo ML0085C marca Opel modelo Corsa propiedad de Abdelkader Mohamed Zahir para que en el plazo de 15 días se haga cargo de su vehículo que se encuentra depositado en la empresa Hamed Uasani, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se considerara residuos sólido urbano y se procederá a su destrucción por la empresa Remesa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Providencia a Abdelkader Mohamed Zahir, actual-

mente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 518/06

EDICTO

2716.- D./DÑA. AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 518/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento, y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla a 30 de octubre de 2006.

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Magistrado-Juez titular de este Juzgado, las presentes actuaciones seguidas por una Falta de Hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a KARIM MOHAMED MOHAMED como autor responsable de una falta de Hurto al pago de una pena de multa de treinta días a razón de seis euros diarios, en total de 180 euros, y a la pena subsidiaria para el supuesto de falta de pago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar, que será abonado en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen. Igualmente deberá abonar la totalidad de las costas procesales causadas den esta instancia, debiendo indemnizar al representante legal del establecimiento comercial "PULL AND BEAR", sito en la Avenida Juan Carlos I de Melilla en la cantidad de 109,80 euros por los daños ocasionados.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes interesadas y al Ministerio Fiscal, poniendo en su conocimiento que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, Dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Karim Mohamed Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 302/06

EDICTO

2717.- D./DÑA. PURIFICACIÓN PRIETO RAMIREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 302/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n° 5 de los de Melilla, los precedentes

autos de Juicio de Faltas N° 302/06 seguidos por una presunta falta de desobediencia y daños, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciados los agentes de la Policía Nacional con número de identificación profesional 77.705 y 92455, y denunciado Said El Myloudy, actuando como actor civil el Abogado de Estado, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a SAID EL MYLOUDY de la denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Said El Myloudy, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramirez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA EN MELILLA

EDICTO

2718.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima en Melilla, HACE SABER:

En la ejecutoria n° 6/01, Rollo de Sala n° 186/98, procedente de la Causa: P.A. n° 639/96, dimanante del Juzgado de Instrucción n° 3 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 31 de octubre del corriente año el Auto en el que se acuerda la prescripción de la pena impuesta a BENAISSA TAHIRI y cuyo tenor literal es el siguiente:

A U T O

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS MARTIN TAPIA

MAGISTRADOS: D. MARIANO SANTOS PEÑALVER

D. DIEGO GINER GUTIERREZ

En Melilla, a 31 de octubre de 2006.

Dada cuenta, y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete se dictó sentencia por

esta Sala en el P. A. nº 639/96, Rollo de Sala nº 186/98, Ejecutoria nº 6/01 en la que se condena a BENAISSA TAHIRI por un delito de Robo con Violencia a la pena de tres años y ocho meses de prisión y a una falta por Lesiones a la pena de arresto de cuatro fines de semana.

SEGUNDO.- Pasada la ejecutoria al Ministerio Fiscal, informó en el sentido que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

UNICO.- Confonne a lo dispuesto en los arts. 133, 134 en relación con el 33-3, todos ellos del Código Penal, procede la prescripción de la pena recaída para el penado antes mencionado.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Que debemos declarar y declaramos LA PRESCRIPCIÓN de la pena de tres años y ocho meses por el delito de Robo con violencia y a la pena de arresto de cuatro fines de semana por la falta de lesiones, impuesta al penado BENAISSA TAHIRI. Déjese sin efecto la orden de busca y captura.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles de que no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Súplica ante este mismo Tribunal en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado, extendiendo la presente en Melilla a 10 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

